



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-09-2024

RECURRENTE: GERARDO MENDÍVIL VALENZUELA

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por el ciudadano GERARDO MENDÍVIL VALENZUELA, por su propio derecho y en el que se señala como acto impugnado lo siguiente: "La omisión del Partido Revolucionario Institucional de dar trámite a la renuncia presentada por el suscrito ante dicho partido con fecha 13 de marzo de 2023"...

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por el ciudadano **Gerardo Mendívil Valenzuela**, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "*La omisión del Partido Revolucionario Institucional de dar trámite a la renuncia presentada por el suscrito ante dicho partido con fecha 13 de marzo de 2023*".

Por lo que, al cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el actor, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental:** Copia de escrito de renuncia signado por el ciudadano Gerardo Mendívil Valenzuela (f.14).
2. **Documental:** Copia de credencial de elector con fotografía a nombre de Gerardo Mendívil Valenzuela (f.15).

Por otro lado, visto el oficio de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se tiene al Licenciado Willebaldo Alatraste Candiani, representante legal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, haciendo las manifestaciones que estimó pertinentes y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se tienen por recibidos los documentos remitidos a este Tribunal, mediante oficio de fecha veintiséis de marzo del año en curso, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

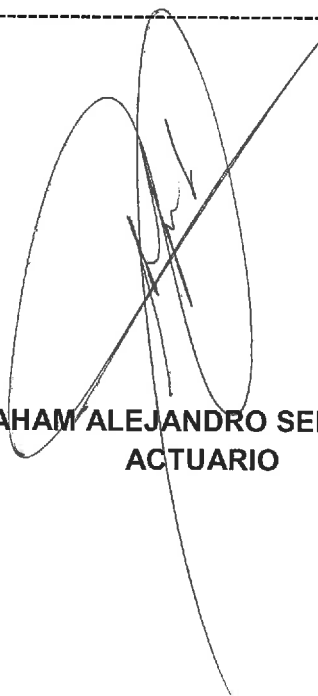
Por tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada por Ministerio de Ley **Adilene Montoya Castillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.**-----



**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO**

